

caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en otro Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión de la titulación académica o de la formación exigida en cada caso.

2. Estos requisitos habrán de concurrir necesariamente en los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en esta convocatoria.

3. No será necesaria la previa inscripción en las oficinas de Empleo para poder participar en la presente convocatoria.

Tercero.- Requisitos del puesto:

Nivel académico: FPI Auxiliar Administrativo o equivalente.

Idiomas: Inglés B1 acreditado

Cuarto.-

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrá de comunicarse al FAX de esta Entidad (956 696 281) que se ha utilizado dicha vía.

2. En la instancia se relacionarán los méritos que se pretenden alegar, y se acompañarán necesariamente la documentación acreditativa de esos méritos, para su valoración por el Tribunal, de tal forma, que carecerán de valor y no serán puntuables los méritos que se aleguen si no cumplen el requisito de la acreditación.

3. El plazo de presentación de las instancias, será de DIEZ DIAS hábiles, por razones de urgencia, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del aspirante.

Quinto.-

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde- Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se indicará la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de los defectos, en su caso.

2.- Pasado el plazo de subsanación el Alcalde- Presidente dictará Resolución aprobatoria de lista definitiva y fecha de inicio de las pruebas.

Sexta.-

1. El Tribunal Calificador designado por el Alcalde-Presidente estará integrado por los miembros

-Presidente: Vicente Lara Batlleria. Suplente; Belén Rodríguez-Brioso Ramos.

-Secretario: Secretario General o quien delegue.

-Vocales: Ana Patricia Pérez Paredes. Suplente: Daniel Gómez Almansa

Africa Robles Viana. Suplente: Concepción Álvarez del Vayo

Manuel Cruz Carrasco. Suplente: Rosa Pérez Villalta

Estos vocales deberán tener igual o superior titulación a la que se necesita para la provisión de la plaza.

2. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, bastará con la asistencia de al menos, tres de sus miembros, resultando siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

3. El Tribunal Calificador estará facultado para resolver las dudas que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento en aplicación de las Bases.

Séptima.- PROCESO Y CRITERIO DE SELECCIÓN

1.- La entrevista personal se valorará con un máximo de cinco puntos (afinidad entre funciones del puesto y experiencia personal (1 punto), competencias-habilidades (1 punto), actitud, (1 punto), disponibilidad y motivación (1 punto)

2.- Concurso de méritos:

a.- Titulación (max. 2 pts)

• Ciclo Grado Superior Administración y gestión 2 puntos

• Ciclo Grado Medio Administración y gestión 1 puntos

b.- Experiencia como Auxiliar Administrativo o superior categoría: (max. 10 pts)

• Por cada 6 meses en Administración Pública con la misma categoría y funciones (Fondos Europeos) 0,5 puntos (Máximo 5 puntos).

• Por cada 6 meses en Administración Pública misma categoría y funciones similares 0,3 puntos (Máximo 3 puntos).

• Por cada 6 meses en la empresa privada misma categoría y funciones similares 0,1 puntos (Máximo 2 puntos).

c.- Cursos de formación: (max. 3 pts)

Cursos relacionados con las funciones del puesto:

De 21 a 40 horas 0,8 puntos.

De 41 a 60 horas 1 punto.

De 61 en adelante 1,5 puntos.

Octava.- Finalizada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Alcalde Presidente para que formule el nombramiento pertinente, junto con el Acta de la Sesión.

Novena.-

1. EL aspirante seleccionado para la plaza deberá presentar los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

2. Si dentro de dicho plazo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado, no se presentan los documentos exigidos no podrá ser contratado, pasando

a resultar seleccionada la siguiente persona con puntuación más alta que haya superado las pruebas

Décima.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos necesarios, el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar al aspirante que haya superado las pruebas, como contratado laboral de duración determinada a tiempo completo. El contrato a celebrar será por obra o servicio determinado conforme al artículo 15.1.a) y Disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

En La Línea de la Concepción, a 19 de abril de 2018. La Técnico de Recursos Humanos, Fdo.: Belén Rodríguez-Brioso Ramos.

Nº 37.003

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.1.B.d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 140.5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2018, al Particular 3 del Orden del Día, adoptó, el Acuerdo de aprobación definitiva del Documento de Modificación Puntual de las Determinaciones Urbanísticas del PGOU de Jerez de la Frontera en la Zona de Ordenanzas J "Círculo de Velocidad".

Este instrumento de Planeamiento ha sido depositado e inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, bajo el asiento nº 3 del año 2018 (INSPLA-2018/3). Igualmente, se ha procedido a su inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con el número 7729, Libro de Jerez de la Frontera, Sección a) de Instrumentos de Planeamiento. Todo ello en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 41.1. y 41.2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RECURSOS: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

30/05/2018. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 16.01.2017) El Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad. Fdo.: Francisco Camas Sánchez.

Nº 37.011

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de San José del Valle, adoptado en fecha 28.03.18, en su modalidad de crédito extraordinario con cargos a nuevos ingresos, Exp. Nº 02/2018 que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos				
Aplicación		Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
920	625	0	3136,92	3136,92
Altas en Concepto de Ingresos				
Aplicación: económica		Presupuestado	Recaudado	
77		3136,92	3136,92	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos